

#### HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA MINISTERIO DE SALUD



### **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



# U.A.C.I. ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA:0.3 DIC 2018



CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

ocientos de diune- como de la resta sesenta y en acre uno coro

lentes elegymilydoscientos rusintidós, cara cera dos- cero; en carácter

de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me





Com La dividos catorne doscientos

U.A.C.I.

ESTE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO

EL DIA:N 1 DIC 2018



CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

denominaré "Hospital Nacional Santa Teresa", o simplemente, "EL HOSPITAL", e, IRIS MARISOL MERCADILLO DE TREJO, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número caro un militar persocientos ochente y quatro military escientes.

con Número de Identificación Tributaria

Apoderado especial de DROGUERÍA SANTA LUCIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, DSL, S.A. de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Jesús Rafael Funes Araujo, inscrita en el Registro de Comercio, al número TRES del libro OCHENTA Y SEIS el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; Escritura de Transformación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del notario Rafael Ignacio Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos; de modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de PATRICIA ELIZABETH TUTILA HERNANDEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil once, Credencial de Junta Directiva, a las quince horas del día dos de junio de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE, del libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, el día veinticinco de agosto de dos mil once, Poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del dia tres de octubre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Mendez benitez, inscrita en el Registro de Comercio, al número treinta y uno, del Libro un mil





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ochocientos cuarenta y uno, del Registro de otros contratos mercantiles, el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>CLAUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2018", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE Medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
57	1001020	51142106	Ibuprofeno 400 mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual  OFRECEN: IBUPROFENO LA SANTE 400 MG TABLETA RECUBIERTAS ORAL, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PRESENTACION: CAJA X 100 TABLETAS MARCA: LA SANTE ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15-24 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA N° REGISTRO ANTE DNM: F107131102001	CHARLES ACTE OF CHARLES	1,000	\$3.23	\$3,230.00
94	2105006	51171909	Omeprazol 20 mg Tabletas o Cápsulas, de liberación prolongada Empaque primario individual  OFRECEN: OMEPRAZOL LA SANTE 20MG CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PRESENTACION: CAJA X 30 CAPSULAS MARCA: LA SANTE, ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO; 15 -24 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA N° REG ANTE DNM: F107210102001	CTO	30	\$14.45	\$433.50





CONTRATO No. 47/2018

LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018

**FONDO GENERAL** 

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

9	n existence in classification	oles, el ol onte lestr coverren	Fenitoína Sódica 100mg Cápsula de Liberación Prolongada Oral Empaque primario individual o frasco protegido de la luz	o, del Re lacasen;	na y młog o dien ebil o a denoce	dentos duare de del año	artoo Artoo
104	2209035	51141525	OFRECEN: DILANTIN 100 MG CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA ORAL, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ PRESENTACION: FRASCO CON 100 CAPSULAS MARCA: PFIZER ORIGEN: PUERTO RICO/USA,	CTO	200	\$12.70	\$2,540.00
			VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NOVIEMBRE/2019 N° REGISTRO ANTE DNM: 7460			00000 10000 1000	
			Hidrocortisona (Succinato sódico) 500 mg Polvo o polvo liofilizado para solución inyectable I.M I.V.,	real course seguin	234 234 23	PART BIOMOR BOAM BOAM	
		5404700	estabilidad 72 horas después de reconstituido Frasco vial	n Did anaka Papanja I	gurli Lindi 15-10 1-510	Aug co	
			OFRECEN: SOLU-CORTEF 250 MG/2ML (500MG) POLVO Y DISOLVENTE PARA	1844 M 3 113 1838 A 73 184			
112	2304020	51181706	SOLUCION INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA, PRESENTACION: CAJA CON 1 FRASCO AMPOLLA, MARCA: PFIZER, ORIGEN: BELGICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12-15 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA N° REG ANTE DNM: 4337		250	\$10.52	\$2,630.00





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

				of separate	noice	MONTO TOTAL	\$12,793.50
113	2304028	51181729	INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA, PRESENTACION: CAJA CON FRASCO AMPOLLA, MARCA: PFIZER ORIGEN: BLEGICA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: OCTUBRE/2019 N° DE REGISTRO ANTE DNM: 7413	C/U	375	\$10.56	\$3,960.00
	a myseus secureys	ove po ye rankea na reion mega	Metil Prednisolona (Succinato Sódico) 500mg Polvo para solución inyectable I.M. I.V. con estabilidad de 48 horas después de reconstituido rasco vial  OFRECEN: SOLU-MEDROL 500 MG POLVO DISOLVENTE PARA SOLUCION	apane dal 09 ndiosta 010 es y doi 00 AO SRI		ereo a re de scorea da rios directa a riastros PAR	AGE SO PODOS PODOS

## CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el <u>Almacén del Hospital</u>, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación,



ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

#### **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE "MEDICAMENTOS "**

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- 1) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

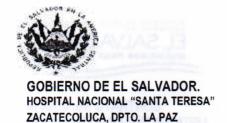
- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
  - a) Nombre del fabricante.
  - b) Lugar de fabricación (país).
  - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
  - d) Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
  - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
  - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

#### CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

#### EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger el medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

#### EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

#### EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2018-3212-3-02-02-21-1-54108, por la cantidad del presente contrato es de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 50/100 (US\$ 12,973.50) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el Hospital Nacional "Santa Teresa "pagará al CONTRATISTAo a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de rengión, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le





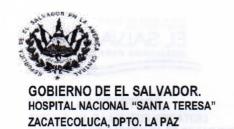
CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un valor de UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 03/100 (US\$ 1,919.03 ) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO CINCUENTA DIAS (150). Posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el QUINCE por ciento (15%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP, GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 35/100 (US\$ 1,279.35) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del Medicamento entregado y estabilidad del mismo; posteriores a la fecha de última entrega en el almacén del hospital el contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha en que el suministro objeto de esta licitación, sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

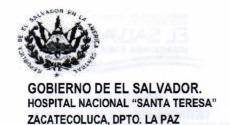
- Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado.
- Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

Las Garantías será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantías emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las Garantías deberán extenderse a favor DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", en original y dos copias y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI del hospital. Se recomienda seguir el modelo anexo, ya que la Unidad Financiera, no realizará pagos si dichas garantías que no hayan sido aprobadas por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Publica LP- No. 007/2018**, b) Las Adendas (si las hubiere); c) **Las Aclaraciones a la** 





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

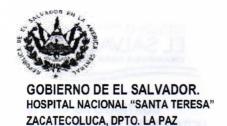
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

oferta No. UACI-01/2018; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (sì las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.025/2018; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Medico Asesor de Suministros: 2347-1211. en el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estarán a cargo del SEÑOR RAUL ALFREDO MONTANO, de los renglones del 71 al 144. Y Dr. CARLOS ALEXANDER MARTINEZ LAZO, DE LOS RENGLONES: 1 AL 70. Quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

<u>CLAUSULA DECIMA:</u> ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La





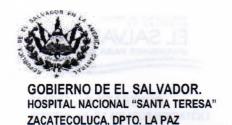
CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO SE SESSIVE A CONTRATO DE SESSIVE DE S

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA:</u> <u>CESACION Y EXTINCION.</u> El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: Calle y colonia Roma Número 238, San Salvador, www.drogueriasantalucia.com, PBX: 2250-6200, 2223-8000, FAX: 2223-8033, Fax Inst. 2250-6240 call center: 2250-6215.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

DIRECCION

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. de C.V.

Licda. IRIS MARISOL MERCADILLO DE TREJO DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. CONTRATISTA

Par Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la Ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, diez y cuarenta del treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de Cacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, quien es de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria número

; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional

The state of the s





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Addition Educative to the service of the market

"Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

indunc descentes die .... I deciente de Director y

titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, IRIS MARISOL MERCADILLO DE TREJO, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación Tributaria

ciente ciente secente mil noveciento con nta / en ciento tres es ciento tres es ciento de

Apoderado especial de DROGUERÍA SANTA LUCIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, DSL, S.A. de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

selecie. In cater in discientos oche ita mil ciento clarifici.

de cuva

personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista de **a)** Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario, Jesús Rafael Funes Araujo, inscrita en el Registro de Comercio, al número TRES del libro OCHENTA Y SEIS el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que se constituyo la sociedad en forma comanditaria simple que giro con la razón o firma social, "JUAN CRISTIANI Y COMPAÑÍA", la que se abrevia "J.





CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CRISTIANI Y CIA.", que de conformidad a la escritura pública, pasando a ser don Félix Cristiani como nocio gestor , la sociedad será colectiva mercantil y de nacionalidad salvadoreña, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero podrá abrir negocios o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, al plazo de la sociedad es de veinticinco años a contar del quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la sociedad girara bajo el nombre social "FELIX CRISTIANI Y COMPAÑÍA", que se puede abreviar "FELIX CRISTIANI Y CIA." Correspondiendo su uso a las personas que se indican en la escritura, la sociedad tiene por finalidad: a) la explotación del comercio y la industria, en especial del negocio de Droguería y cualquiera relacionado con la Química Farmacéutica, b) La compra y venta de cualquier clase de títulos valores, c)la adquisición, venta o negociación a cualquier titulo de toda clase de títulos valores, d) la realización de todos los actos complementarios o accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, tales como arrendar, enajenar, gravar, o pignorar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles o derechos recibir o dar dinero a mutuo, y en general, obtener cualquier clase de créditos, participar en otras sociedades, tomar bienes en arrendamiento o arrendar los propios, celebrar toda clase de contrato, y contraer toda clase de obligaciones de manera general, realizar cualquier acto de comercio licito. b) Escritura de Transformación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del notario Rafael Ignacio Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos, que en junta general de accionistas celebrada a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con la finalidad de facilitar los aumentos y disminuciones de capital y agilizar las actividades sociales se acordó transformar por unanimidad la sociedad "FELIX CRISTIANI Y COMPAÑÍA" sociedad colectiva a una sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o su abreviatura "DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. de C.V.", aumentando el capital social a doscientos cincuenta mil colones, LA SOCIEDAD SERA DE capital variable de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y girara bajo la denominación de "DROGUERIA SANTA LUCIA", inmediatamente seguida por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o su abreviatura "S.A. de C.V.", el plazo de la sociedad es indeterminado, c) de modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de PATRICIA ELIZABETH TUTILA HERNANDEZ, inscrita en el Registro de Comercio al







CONTRATO No. 47/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

número CUARENTA Y SIETE, del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil once; aumento el capital mínimo variable en ciento ochenta y un mil quinientos setenta y uno punto cuarenta y tres dólares, equivalente a un millón quinientos setenta y uno punto cuarenta y tres dólares, equivalentes a un millón quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta colones con un centavo, la sociedad será de capital variable, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y girara con la denominación "Droguería Santa Lucia" inmediatamente seguido de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o su abreviatura "S.A. de C.V., el domicilio de la sociedad será del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero se podrán abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, el plazo de la sociedad será indeterminado, d) Credencial de Junta Directiva, a las quince horas del día dos de junio de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE, del libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, el día veinticinco de agosto de dos mil once, en la cual se establece que la Directiva estará vigente por un lapso de siete años, y que estarán vigentes hasta el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, no devengaran emolumentos. e) Poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del dia tres de octubre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Claudia Raquel Mendez benitez, inscrita en el Registro de Comercio, al número treinta y uno, del Libro un mil ochocientos cuarenta y uno, del Registro de otros contratos mercantiles, el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, en el cual se me conceden facultades para actuar en nombre y representación del contratista y celebrar actos como el presente, y para efectos del presente me denominare Apoderado especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MEDICAMENTOS", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social









CONTRATO No. 47/2018 LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018 FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

bases de datos de dicho Instituto, **6)** Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no se encuentra registrado en las bases de datos que al efecto posee estas unidades de pensiones, y el último periodo declarado y pagado corresponde a diciembre de dos mil diez, en la cual hace constar que la empresa "DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.", se encuentra solvente con dicho Instituto, **7)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de octubre del año dos mil dieciocho, **8)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V." ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de octubre del año dos mil dieciocho. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres nojas útiles y leido que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.** 

DROGUERIA SANTA LUCIA . S.A. do C.V.

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"

DIRECCION

CONTRATANTE

Licda. IRIS MARISOL MERCADILLO DE TREJO DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. CONTRATISTA